

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3978 Extracto de la Orden de 7 de agosto de 2026, de modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados en el marco del PEPAC del GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los municipios de la Vega del Segura.

BDNS (Identif.): 917600

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/917600>)

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2026, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "La Vega crece con Europa", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

Primero: Modificar el importe máximo del Proyecto/Gasto 54561 para la anualidad 2027 y el total del Proyecto/Gasto 54710 del artículo 5 apartado 6 que queda redactado como sigue:

Proyecto/Gasto: 54561. Importe máximo: 115.000,00

Proyecto/Gasto: 54710. Total: 730.000,00

Segundo: Modificar el apartado primero del artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda que queda redactado como sigue:

1. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM, finalizando el 2 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Tercero: Modificar en el Anexo V. Criterios de Valoración, para proyectos no productivos el criterio S114 del Criterio de Selección 1. Dinamización Económica, Social y Cultural, que queda redactado como sigue:

CRITERIO DE SELECCIÓN 1. DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y CULTURAL

N.º: S114

SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE: Nuevas tecnologías

PUNTUACIÓN NO PRODUCTIVOS: 0,5



Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia, 7 de agosto de 2026.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Joaquín Buendía Gómez.